

D. Juan José Zarauz Elguezabal, Secretario del Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., Entidad de Crédito cuya inscripción consta en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el Tomo 1.138 del Libro de Inscripciones, Folio 1, Hoja SS-2.861, con domicilio social en San Sebastián, Avda. de la Libertad, 21, y C.I.F. nº A-20.000.733,

CERTIFICA

Que previa convocatoria legal y estatutariamente anunciada, tanto en la prensa local como en el BORME, el pasado día 26 de Febrero de 2000, a las 12 horas, se celebró en San Sebastián, en segunda convocatoria, la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

Que la Mesa de la Junta, asistida de Letrado asesor, quedó constituida válidamente bajo la Presidencia de Don José María Aguirre González y con la asistencia y presencia a la misma de los Consejeros de la Sociedad, Srs. Aguirre, Muguruza, Bergareche, Desmazes, Fernández, Itarte, Lafita, Martínez, Orbegozo, Urquizu y Vizcaino.

Que el quorum de asistencia quedó establecido por 8.809.697 acciones ordinarias presentes, y 14.111.737 acciones ordinarias representadas, lo que hace un total de 22.921.434 acciones ordinarias con derecho a voto, que representa el 84,52% del Capital del Banco con derecho a voto. Igualmente se computaron 134.147 acciones preferentes sin voto presentes, y 2.762.431 acciones preferentes sin voto representadas, lo que hace un total de 2.896.578 acciones preferentes sin derecho a voto, que representa el 78,69% del Capital del Banco sin derecho a voto. En consecuencia, la Junta quedó debidamente constituida para tomar Acuerdos, entre los cuales, fue aprobado por mayoría el siguiente ACUERDO:

"Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 21 de febrero de 1998, acuerdo 5º, para la emisión de diversos títulos obligacionales por hasta un importe máximo de 40.000.000.000 de ptas.

Y se autoriza nuevamente al Consejo para que, en una o varias veces o de acuerdo con un programa de emisión de títulos, y en el momento en que lo estime conveniente dentro del plazo que se le concederá a continuación, pueda emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería, pagarés y cualesquiera otros títulos similares. Las obligaciones, bonos, pagarés y demás títulos obligacionales podrán ser simples, hipotecarios o con otras garantías, emitirse con

carácter de ordinarios o subordinados, ir denominados en pesetas, en euros o en divisas, estar soportados en títulos valores o anotaciones en cuenta y, en general, adoptar cualesquiera de las modalidades legalmente admitidas a tenor de las disposiciones reguladoras de la emisión de títulos de renta fija, a excepción de la de títulos convertibles en acciones de la sociedad, sin que en ningún caso el importe de las obligaciones, pagarés o demás títulos en circulación puedan exceder en momento alguno de los límites establecidos por la Ley.

Dentro de dichos límites, el Consejo podrá establecer libremente el importe de cada emisión o programa, las características y el plazo de amortización de los títulos a emitir o a asegurar, aunque siempre con un vencimiento máximo de veinte años y las demás condiciones de la emisión, incluidos los estatutos que rijan las relaciones entre el Banco y el Sindicato o sindicatos de obligacionistas y bonistas y, en general, cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo.

La emisión podrá igualmente efectuarla el Consejo a través de una sociedad domiciliada en el extranjero, previa constitución de la misma en su caso, o a través de una sucursal exterior, pudiendo en ambos supuestos prestar en nombre del Banco los aseguramientos o garantías que sean necesarios para el buen fin de la suscripción y posterior reembolso de la emisión.

Las anteriores facultades deberán ser ejercitadas por el Consejo de Administración en el plazo de 5 años a contar de esta fecha al término del cual quedarán canceladas por caducidad en la parte en que no hayan sido utilizadas .

Se autoriza por último al Consejo de Administración para que, cuando lo estime conveniente y obtenidas las autorizaciones administrativas necesarias, así como la conformidad de los correspondientes sindicatos de obligacionistas o bonistas, modifique las condiciones de rentabilidad y plazos de amortización de las emisiones de títulos que realice al amparo de la autorización que se le concede por el presente acuerdo."

Esta autorización tiene una vigencia de 5 años y hasta la fecha del presente folleto no ha sido utilizada en cantidad alguna.

Y para que así conste, y a los efectos legales que sean procedentes, en relación a la "6ª Emisión de Bonos de Tesorería Subordinados Banco Guipuzcoano, Septiembre 2000, expide la presente certificación en San Sebastián, a dieciséis de Junio de dos mil

Vº Bº

Presidente del Consejo
D. José M. Aguirre González